



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 014 del 23 de agosto de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA".

La Rectora (e) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en usos de sus facultades y atribuciones legales concedidas en el Acuerdo No. 01 del 15 de febrero de 2024, y en especial lo contemplado en los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y 0571, 0573 de 2023 y el Acuerdo No.006 del 24 de abril de 2024 expedido por el Consejo Directivo la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, la Ley 30 de 1992, los artículos 68, 78 de la Ley 489 de 1998, demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 23, consagra que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, es una Institución de Educación Superior de orden distrital creada por el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali mediante Acuerdo 0559 del 29 de diciembre de 2022, con Resolución No. 023219 del 01 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Código SNIES 9944, con autonomía para darse y modificar sus Estatutos, así como de designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que en el numeral 23 del artículo 36 del Acuerdo 01 de 2023, señala dentro de las funciones del rector: (...) 23. *Dirigir y gestionar la política de contratación institucional y firmar los contratos que de acuerdo con las cuantías le corresponda*".

Por su parte el artículo 96 del precitado Acuerdo, sobre el régimen de Contratación de la Institución Universitaria, señala: "Los contratos que, en cumplimiento de su función, la identidad institucional y la prestación del servicio público de educación superior suscriba la Institución se regirán por las disposiciones establecidas en el estatuto general de contratación de la administración pública y las normas que lo desarrollen, adicionen, revoquen o sustituyan.

Que, el Acuerdo 573 de 2023, "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2024", fijó el presupuesto general facultando al Distrito de Santiago de Cali para que, por medio del Departamento de Hacienda Distrital, transfiera los recursos necesarios para el funcionamiento y la óptima prestación del servicio educativo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares- IPC para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.

Que, mediante Acuerdo del 24 de abril de 2024 de Consejo Directivo, se aprobó e incorporó el Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal 2024 para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC, en la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$16.624.840.558).

La Institución Universitaria de las Culturas y Artes Populares, inició su operación en el segundo trimestre del año 2024, que en cumplimiento de la función pública que le fuera asignada requiere contar con una infraestructura tecnológica que garantice un adecuado y permanente funcionamiento y que sea susceptible de perfeccionamiento a través de la implementación de nuevas tecnologías aplicadas siempre al logro del fin perseguido, con métodos de control y calidad de la información.



RESOLUCIÓN

Por lo tanto, se hace necesario que en el marco del cumplimiento de dichas obligaciones y con la estrategia de implementación de un ambiente independiente, autónomo y similar para los procesos de calidad y pruebas, así como de aquellas herramientas que permiten la generación de nuevos desarrollos, den paso a garantizar la correcta administración de la operación.

Como parte del fortalecimiento institucional que permita atender la demanda de actividades en el cumplimiento de la función pública asignada, se encuentra la de optimizar los niveles de seguridad de la infraestructura tecnológica y de la información del sistema

Que la Institución Universitaria de las Culturas y Artes Populares, debe propender por la continuidad y confiabilidad del sistema, con un buen respaldo de su estructura en un ambiente de pruebas, respaldo ante anomalías y sumado a esto asegurar un servicio de calidad frente a las bases de datos ya que este nos ofrece una colección de datos no volátil que favorece el análisis y generación de estadísticas de la información que reposa en ella, por tal razón un adecuado esquema de soporte y actualización, permitirá garantizar que las inversiones realizadas, se encuentren dentro de los parámetros de uso y soporte.

Que el servicio de soporte y mantenimiento de las licencias le garantizan a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares, la actualización de las licencias adquiridas, asistencia y soporte técnico frente a las posibles incidencias que se puedan presentar, garantizando la continuidad del proceso de pruebas preliminares, detección de errores, desarrollos tecnológicos y demás para garantizar la correcta salida a producción de las nuevas funcionalidades, que va ofrecer la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares, que hasta el momento se han venido promoviendo desde la implementación de las herramientas.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y Artes Populares, considera necesario contar con la contratación de un software de última generación para optimizar los procesos de gestión académica para el sector educativo. Toda vez que es propósito fundamental de la Institución Universitaria, lograr el cometido de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público, fortaleciendo y asegurando la gestión administrativa.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, en cumplimiento de sus metas y objetivos trazados debe materializar sus proyectos, a través de la celebración de contratos que se requieran para la satisfacción de sus propias necesidades y las de la comunidad.

Que, atendiendo a los argumentos hasta aquí expuestos, se reitera la necesidad de suscribir un contrato de servicios que brinde soporte, mantenimiento y licencias de uso a la Institución Universitaria, para de esta manera suplir las necesidades tecnológicas adquiriendo un software de última generación para optimizar los procesos de gestión académica para el sector educativo.

Que dentro de la estructura del proceso se elaboró el anexo denominado Análisis del Sector económico relativo a la contratación se que pretende adelantar, el cual hace parte integral del presente proceso

Que para tales efectos la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, recibió por parte de la firma DATASAE LTDA, identificada con el Nit No. 805.026.692-1, representada legalmente por el Sr. LUIS HERNANDO GARCIA MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.417.783, oferta económica con el objeto de ser tenida en cuenta como adjudicatario del proceso contractual

Que, a la luz de lo expuesto, se procederá a celebrar dicho contrato bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con la disposición normativa contenida en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, señala:

“DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

Así mismo establece el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.**





RESOLUCIÓN

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional

Que en atención a lo señalado se procedió a revisar la documentación presentada por el proponente, consignándose en el anexo denominado informe de verificación de cumplimiento de requisitos, que el proponente CUMPLE con las condiciones técnicas jurídicas y financieras, para ser adjudicatario del proceso.

Con base en lo anterior y con el fundamento legal dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, tomará como único criterio de selección la idoneidad del contratista.

Que, con atención a lo señalado, se ha validado que el contratista cumple con los requisitos fijados dentro del proceso de selección para cumplir con el objeto contractual y contribuir a la satisfacción de la necesidad aquí descrita.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: CONTRATAR DIRECTAMENTE, con DATASAE LTDA, identificada con el Nit No. 805.026.692-1, representada legalmente por el Sr. LUIS HERNANDO GARCIA MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.417.783, quien celebrará y suscribirá todas las actuaciones jurídicas y contractuales del presente proceso.

Artículo Segundo: Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo especifica:

- a. Al respecto el literal i) Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:

“DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

Así mismo establece el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*

- b. Determinación del objeto a contratar:

Adquirir servicio de soporte para la plataforma tecnológica de registro y control académico de LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, conforme el proyecto de inversión





RESOLUCIÓN

denominado BP-26004724 "CONSOLIDACION DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DE LAS ARTES POPULARES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

c. Imputación presupuestal:

El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a: Otras Transferencias al IUIPC CÓDIGO: 2.3.2.01.01.005.02.03 y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000030 de Fecha 12 de agosto de 2024.

d. Valor del Contrato

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, pagará al Contratista el presupuesto oficial estimado para el contrato por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$15.470.000), IVA incluido, así mismo impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. IVA incluido.

e. Forma de Pago:

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, pagará al Arrendador el valor del presente contrato en CINCO (5) CUOTAS, cada una por valor de TRES MILLONES NOCENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$3.094.000). IVA incluido.

f. Lugar donde se puede consultar la documentación que integral el Expediente Contractual

Toda documentación relacionada con el presente proceso contractual podrá ser consultada de manera física en la calle 3 No. 4 – 19, y de manera digital en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Artículo Tercero: Para todos los efectos contractuales se entienden parte del presente acto administrativo los anexos: Análisis del Sector, Estudios y Documentos Previos, Informe de Cumplimiento de Requisitos, así como toda la documentación entregada por el contratista para la verificación por parte de la entidad territorial de la información jurídica del proponente, en arás de determinar la experiencia e idoneidad técnica – administrativa q le permite ejecutar el presente contrato.

Artículo Cuarto: Ordenar la publicación de todos los documentos que conforman el presente proceso, en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en la Circular Externa No. 02 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA ALEXANDRA PRIETO PADILLA

Rectora (E)

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC

Proyecto: Rosemary Pardo Reina – Abogada Contratista *RPR*
Revisó: Maibe Manuela Sánchez Rodríguez – Abogada Contratista

Este documento es propiedad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Planeación y Calidad.

